

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1537**

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, la apoderada de los solicitantes allegó el trabajo de partición en cumplimiento con lo ordenado por el Despacho, en consecuencia se ordenará correr traslado de conformidad con lo establecido en el Nral. 1º del Art. 509 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición realizado a los bienes que constituyen la sociedad conyugal de los señores JULIAN GONZÁLEZ GUZMÁN y TERRY LYNN GARTELMAN.

SEGUNDO: CORRER traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd4cb8ead0f954c854fd104a79abfeb69c9825abc0c1d76c61e93ff466465a7e

Documento generado en 29/07/2021 05:19:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**